

Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.437, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Rodríguez Gómez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de febrero de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en el aspecto aquí enjuiciado por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4714 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, interpuesto contra este Departamento por don José Arrabal González.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de junio de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, promovido por don José Arrabal González sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 45.000 interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 31 de octubre de 1984, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

4715 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 240/1982, interpuesto contra este Departamento por don Juan Estrada López.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de julio de 1987, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1982, promovido por don Juan Estrada López, sobre cese del recurrente en la plaza de Matrona titular del Ayuntamiento de Cedeira, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Estrada López, contra acuerdo del Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en La Coruña, de 15 de junio de 1981, que acordó su cese como funcionario por acumulación de la plaza de Matrona del Ayuntamiento de Cedeira por haber sido nombrado un funcionario interino, y declaramos nulo tal acto por ser contrario a Derecho; y declaramos, asimismo, que la Administración está obligada a abonar al aquí recurrente los haberes y emolumentos dejados de percibir desde la fecha de su cese hasta la del cese correspondiente a quien fue nombrado indebidamente, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4716

RESOLUCION de 22 de enero de 1988, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se convoca concurso público para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas.

La Dirección General de Planificación Sanitaria, de acuerdo con la legislación vigente, formula convocatoria pública para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas por un importe de 24.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación órgano-económica 26.09.412 G.489 y con arreglo a las siguientes normas:

I. Objeto de la subvención

Realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas. El trabajo comprenderá nacidos vivos entre el 1 de abril de 1987 y el 31 de marzo de 1988. La población de recién nacidos sobre los que se efectuará el estudio no podrá ser inferior al 10 por 100 de la población total de recién nacidos vivos que se registre en el país, y comprenderá datos de al menos 25 provincias. Asimismo cada niño en que se detecte una malformación congénita se apareará con un control del que se recogerán los mismos datos.

II. Requisitos de los solicitantes

- Instituciones españolas sin fines de lucro.
- Experiencia en este tipo de estudios.
- Poseer una red de recogida de datos que asegure la obtención de información.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 1985 («Boletín oficial del Estado» de 17 de abril) artículo 23.3 del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (artículo 23.3 del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

III. Plazo y formulación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción detallada del Programa indicando modo de detección de casos, selección de controles y tipo de información que se recoge. Debe indicarse asimismo el tiempo de funcionamiento del Programa, su cobertura global y sus contactos nacionales e internacionales con Organismos e Instituciones relacionadas con el campo de los defectos congénitos. Por último debe indicarse la cobertura estimada para el período objeto de la subvención especificando número de hospitales y provincias, así como número de nacimientos vivos y muertos y número de casos y controles que se estiman registrar.
- Currículum vitae del Director del Proyecto y títulos académicos que posea.
- Relación y, en su caso, titulación académica de todo el personal que interviene en la realización del proyecto señalando cometido.
- Relación nominativa con expresión del documento nacional de identidad de todas las personas que se pretenda percibir remuneración o indemnizaciones con cargo a la subvención solicitada, señalando la naturaleza de su participación en el Proyecto, su grado de dedicación al mismo, acompañada de declaraciones de los interesados en las que expresen si perciben o no remuneración con cargo a cualquiera de las Administraciones Públicas y en caso afirmativo, se comprometan a presentar oportunamente la necesaria declaración de compatibilidad.
- Relación detallada de medios, material e instalaciones disponibles para realizar el Proyecto y recursos económicos de que dispone en la instalación.
- Subvención solicitada y distribución de la misma indicando las cantidades correspondientes por conceptos. En ningún caso se incluirán cantidades para la adquisición de material inventariable.